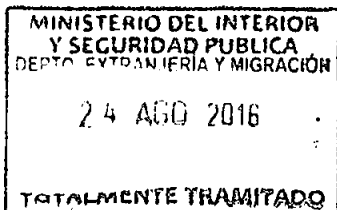


N°Int: 6736056



RESOLUCIÓN EXENTA N° 173475

SANTIAGO, 12 de Agosto de 2016

VISTO : estos antecedentes; lo solicitado por los extranjeros que se individualizan en la parte dispositiva de la presente Resolución, y lo informado a su respecto por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional.

TENIENDO PRESENTE : a) Que los solicitantes cumplen con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) La atribución del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para pronunciarse respecto de las solicitudes de Permiso de Permanencia Definitiva que se presenten por los extranjeros residentes de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 41 inciso 2° del D.L. N° 1094 de 1975; c) La facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 80 y 81 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; artículo 8 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

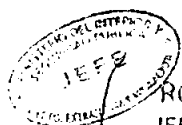
1) OTÓRGASE Permiso de Permanencia Definitiva en el país a:

1. Don Janso Junnior BERNAL MAURICIO RUN: 24.961.982-5
2. Don Alcimary CARDONA HENAO RUN: 24.229.760-1
3. Don Marcelo Willy PEREIRA BRAVO RUN: 24.398.604-4
4. Doña Maria Cristina MANRIQUE PACCINI RUN: 24.893.464-6
5. Don Yongxin LIN RUN: 24.733.165-4
6. Doña Noelia Alejandra CABAÑA DIAZ RUN: 24.963.874-9
7. Don Eric Lee SCLAR APPLEBAUM RUN: 24.968.916-5
8. Doña Manman DONG RUN: 24.761.868-6
9. Don Carlos BOGADO GOMEZ RUN: 25.062.555-3
10. Don Freddy Andres CASTRO CONTRERAS RUN: 24.157.458-K

2) COMUNÍQUESE a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



RODRIGO SANDOVAL DUCUING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACION